



N/R.: 2020AD0002

ASUNTO: **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE UN TRAMO DEL MARGEN IZQUIERDO DEL BARRANCO DE FARCHA, ENTRE EL PUENTE DEL ANTIGUO TRAZADO FERROVIARIO Y EL CAMINO ROMERETS, COMPRENDIDO ENTRE LAS SECCIONES DE COORDENADAS UTM DE INICIO A (X: 761.111 m; Y: 4.437.888 m) Y UTM FINALES B (X: 761.221 m; Y: 4.437.943 m.) LONGITUD 118 m, EN TERMINO MUNICIPAL DE BENICASIM (CASTELLÓN)**

La Confederación Hidrográfica del Júcar, en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, acordó la incoación del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico correspondiente a un tramo del margen izquierdo del barranco de Farcha. En la tramitación del expediente se ha seguido lo establecido en el Reglamento del Dominio Público citado, dictándose por la Presidencia del Organismo la siguiente Resolución

1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Incoación de Expediente. Con fecha 24 de noviembre de 2020 se acordó, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, la incoación del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico correspondiente al citado tramo del barranco de Farcha a instancia del Ayuntamiento de Benicasim.

Con fecha 17 de diciembre de 2020 se comunicó al Ayuntamiento de Benicasim el inicio del expediente y se le solicitaron los datos sobre los titulares catastrales de las parcelas adyacentes al cauce. Con fecha 15 de enero de 2021 se comunica a los interesados el inicio del expediente de deslinde. Con fecha 29 de enero de 2021 se publicó el inicio del expediente de deslinde en el Boletín Oficial del Estado y con fecha 4 de febrero de 2021 en el Diario el Periódico Mediterráneo.

Información Pública. A partir de la información que los titulares consideraron conveniente aportar, fundamentalmente datos de la propiedad de las parcelas, de la disponible en el Organismo de cuenca y de los estudios realizados específicamente en el proceso de delimitación del dominio público hidráulico, se preparó toda la documentación previa, incluida la propuesta de deslinde para la realización del trámite de Información Pública, tal y como establece el artículo 242.3 del RDPH.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benicasim, fue publicado, según certificado del mismo de fecha 23 de junio de 2021, con la misma fecha, también se publicó en el Diario El Periódico Mediterráneo. La inserción del anuncio del inicio del trámite de información pública se realizó en el BOP nº 78 de la provincia de Castellón, con fecha 1 de julio de 2021.

Solicitud de informes. Con fecha 2 de agosto de 2021, se remitió la información elaborada en formato electrónico a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y al Ayuntamiento de Benicasim, con solicitud de informe en cuestiones de sus competencias.



Con fecha 1 de septiembre de 2021, el ayuntamiento de Benicasim remite el informe solicitado (fecha del informe 18/08/2021), indicando que no procedía realizar observación alguna a la propuesta de deslinde planteado.

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, remite el informe solicitado con fecha 9 de marzo de 2022, indicando que el proyecto en cuestión no tiene incidencia sobre infraestructuras de transporte de titularidad autonómica ni sobre la planificación viaria.

La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural informa que la actuación no se localiza dentro del ámbito de Espacios Naturales Protegidos ni otras zonas protegidas.

Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Una vez terminado el trámite de Información Pública, se convocó con la antelación debida al trámite de replanteo y reconocimiento sobre el terreno a todos los interesados, a los representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma, levantándose Acta con fecha 6 de octubre de 2021 por parte de D. Onofre Gabaldó Sancho, y D. Pablo Mateo Casas, en representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, asistidos por D. Miguel Rosell Esteve, representante de la consultora MS INGENIEROS, S.L., con la presencia Mar Badenas Bagán (Topógrafa) y Vicente Aparicio España (Arquitecto técnico), como representantes del Ayuntamiento de Benicasim y en presencia de los interesados afectados.

En dicho acto se indicó a los titulares afectados la apertura de un plazo de quince días para que pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas.

Proyecto de Deslinde. Una vez comprobado que no había alegaciones formuladas por los afectados, se procedió a la redacción del Proyecto de deslinde, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 242 bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El proyecto consta de una Memoria descriptiva de los trabajos realizados, incluyendo la justificación de la línea de deslinde propuesta, así como planos a escala 1:1.000 en los que se representa el trazado propuesto de la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Trámite de Audiencia: En oficio de fecha 31 de enero de 2022, los titulares afectados por el deslinde fueron informados de la apertura de un plazo de quince días para poder consultar el proyecto definitivo de deslinde.

Informe de la Abogacía del Estado. Con fecha 8 de febrero de 2023, se solicita informe previo a la resolución a la Abogacía del Estado.

Con fecha 12 de abril de 2023 la Abogacía del Estado emitió informe desfavorable, indicando que los defectos eran susceptibles de ser subsanados a fin de convalidar la actuación administrativa al amparo del art. 52 de la Ley 39/2015, y propuso la subsanación, *“bien mediante incorporación al expediente de los justificantes acreditativos del adecuado cumplimiento de los trámites correspondientes, en la medida en que la CHJ disponga de los mismos; o bien mediante la remisión del Proyecto de deslinde a la comunidad autónoma para informe, y la concesión de trámite de audiencia a la interesada, dejando cumplida constancia de todo ello en el expediente”*

Con fecha 17 de mayo de 2023, se remite a la Abogacía del Estado nueva solicitud de informe, aportando la documentación omitida debido a un fallo informático.

Con fecha 30 de mayo de 2023, la Abogacía del Estado emite informe FAVORABLE previo a la resolución que acuerda el deslinde del tramo del barranco de Farcha que figura en el asunto.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Ley de Aguas, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como



integrantes del dominio público hidráulico del Estado. Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley define el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

El Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter. En concreto, el artículo 240.2 señala que para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4, ya citado, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente del cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y comunidad autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El Organismo de cuenca, de acuerdo con el artículo 23.1.b del Texto refundido de la Ley de Aguas, tiene encomendada la administración y control del dominio público hidráulico, y, dentro de la Administración del Estado, es el órgano encargado de efectuar el apeo y deslinde de los cauces de dominio público de acuerdo con el artículo 95 del citado texto legal. Según lo establecido en dicho artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como así acontece en el presente caso.

Esta resolución se publicará en el BOP de Valencia, se notificará a los titulares registrales de los terrenos colindantes y a cuantos hayan comparecido como interesados en el expediente y se comunicará al Ayuntamiento de Benicasim, a la Comunidad Autónoma, a la Delegación Territorial de Catastro y al Registro de la Propiedad de Benicasim.

De conformidad con todo lo anterior esta Confederación Hidrográfica del Júcar **RESUELVE:**

Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público hidráulico de un tramo del margen izquierdo del barranco de Farcha, comprendido entre los puntos de coordenadas UTM A (X: 761.111 m; Y: 4.437.888 m) y B (X: 761.221 m; Y: 4.437.943 m.), con una longitud de 118 metros, en el término municipal de Benicasim (Castellón), delimitado por la poligonal definida por vértices cuyas coordenadas se relacionan de conformidad con los planos de deslinde y documentación obrante en la propuesta razonada de deslinde incluida en el proyecto de deslinde y que se recogen como anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; o impugnar directamente dicha resolución ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos previstos en los artículos 45 y siguientes de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL PRESIDENTE

Miguel Polo Cebellan

Documento firmado electrónicamente



ANEXO A LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDA EL DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL BARRANCO DE FARCHA, EN EL MARGEN IZQUIERDO, ENTRE LOS PUNTOS DE COORDENADAS A (X: 761.111 m; Y: 4.437.888 m) y B (X: 761.221 m; Y: 4.437.943 m.), EN TERMINO MUNICIPAL DE BENICASIM (CASTELLÓN). LISTADO DE COORDENADAS DE LA LINEA DEL DESLINDE EN SISTEMA ETRS 89, HUSO 30

VERTICE	ETRS89 H 31		ETRS89 H 30	
	Coord. X	Coord. Y	Coord. X	Coord. Y
1	249.292,18	4.437.542,78	761.110,84	4.437.893,60
2	249.296,63	4.437.543,62	761.115,22	4.437.894,74
3	249.300,80	4.437.549,26	761.119,00	4.437.900,65
4	249.328,43	4.437.552,05	761.146,39	4.437.905,29
5	249.343,48	4.437.557,42	761.161,04	4.437.911,67
6	249.351,00	4.437.564,54	761.168,06	4.437.919,28
7	249.364,95	4.437.573,08	761.181,41	4.437.928,73
8	249.378,88	4.437.579,57	761.194,87	4.437.936,15
9	249.381,07	4.437.584,29	761.196,74	4.437.941,01
10	249.387,14	4.437.588,15	761.202,53	4.437.945,27
11	249.414,26	4.437.599,04	761.228,86	4.437.957,96